



SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

PRIMERA PARTE.-

Como consecuencia del análisis de riesgos de seguridad y protección, funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera adscritos a la Unidad Local de Análisis de Riesgos del recinto aduanero del Puerto de Valencia, llevan a cabo el reconocimiento físico de una mercancía propuesta para control, que ha llegado en el contenedor marítimo XXXU1231231, procedente de Pakistán.

Para llevar a cabo el despacho aduanero de esta mercancía, se ha presentado la declaración de importación con MRN 25 ES 00XXXX 3 456456 7, donde se describe la mercancía como "6109.10.00.10 – T-shirts"; es decir, camisetas de algodón.

Tras la apertura de puertas, se observa que dentro del contenedor hay varias filas de cajas de cartón; y detrás de estas, hay unas cajas rígidas de color negro.

Después de abrir varias cajas de cartón, se observa que en varias de ellas, bajo varias camisetas, hay cartones de cigarrillos de la marca ZZZZ, sin marcas fiscales.

Se abren también las cajas negras y se comprueba que en el interior de cada una de ellas, hay un fusil de asalto AK-47.

El valor total de las labores del tabaco halladas es 12.000 euros.

Y del recuento de los fusiles, resultan 100 unidades, con un valor de 350 euros cada unidad.

La Unidad Operativa de Valencia se hace cargo de las investigaciones posteriores. En primer lugar, solicita autorización para la circulación y entrega controlada de la mercancía. También se solicita a la intervención de las comunicaciones de los socios y administradores de la sociedad mercantil que figura como destinataria del envío.

Como resultado de la intervención de las comunicaciones, se tiene conocimiento de que las armas estaban destinadas a ser entregadas a los integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas que actuaba, principalmente, en el sur de la Comunidad Valenciana, Murcia y las provincias del este de Andalucía.

En relación con los hechos descritos anteriormente, conteste las siguientes preguntas:

*Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.

1. Calificación jurídica de los hechos descritos que pudieran ser constitutivos de algún tipo de infracción penal o administrativa.
2. Definición de los siguientes conceptos, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando:
 - a) Mercancía.
 - b) Recinto aduanero.
 - c) Géneros prohibidos.
 - d) Mercancías sujetas a medidas de política comercial.



3. Exponga qué criterios deben seguirse para la graduación de las sanciones por la comisión de una infracción administrativa de contrabando, de acuerdo con el artículo 12 bis de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando. Y, en caso de que alguno de los hechos descritos tuviese la consideración de infracción administrativa de contrabando, señale qué criterios serían aplicables al caso.

4. En caso de que alguno de los hechos sea constitutivo de una infracción de naturaleza penal, ¿a quién correspondería el enjuiciamiento de esos hechos? De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, exponga en qué delitos corresponde el enjuiciamiento a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

SEGUNDA PARTE.- CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

*Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.

5. Detalle el procedimiento a seguir para la instrucción del atestado, según los artículos 292 y siguientes del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LeCrim).

6. El delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

7. Exponga el contenido general que, según el artículo 588 bis b del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LeCrim), deberá contener toda petición de una medida de investigación tecnológica.

8. Condiciones y responsabilidades relativas al depósito temporal de mercancías, según el artículo 147 del Reglamento (UE) 952/2013, de 9 de octubre, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión.

9. El examen y toma de muestras de las mercancías en el Reglamento (UE) 952/2013, de 9 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión, incluida la referencia a las particularidades previstas cuando estos se lleven a cabo de manera parcial, previstos en los artículos 189 y 190.

10. Exponga las causas de extinción de la deuda aduanera, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento (UE) 952/2013, de 9 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión.